

PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA VALENCIANO DE INNOVACIÓN

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo sé a qué programa debo presentar mi solicitud?

Las ayudas de la AVI se estructuran en seis programas que se indican a continuación y cuyas características más detalladas se recogen en la convocatoria de ayudas que anualmente publica la Agencia. No obstante, cualquier consulta o duda que pueda plantearse sobre la adecuación de su proyecto a uno de nuestros programas puede dirigirse al punto de contacto indicado al final de este documento.

Dichos programas son:

1. **Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas**, que contiene dos líneas de apoyo:
 - a) *Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D*, cuyo objetivo es promover la valorización, transferencia de tecnología y conocimiento y su explotación por parte de las empresas de los resultados de I+D generados por los grupos de investigación de las universidades y organismos de investigación. El presupuesto del proyecto debe ser mínimo de 70.000 euros y máximo de 500.000 euros.
 - b) *Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa*, dirigido al apoyo de la creación y mantenimiento de nuevas estructuras en el seno de institutos universitarios o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios para desarrollar innovaciones a partir del conocimiento generado por la investigación de los citados grupos. Estas innovaciones deberán orientarse al mercado, como forma de acercar el conocimiento a la empresa. El presupuesto del proyecto debe ser mínimo de 150.000 euros y máximo de 500.000 euros.
2. **Promoción del talento**, que a su vez se divide en tres líneas:
 - a) *Línea 1: Agentes de innovación*, que tiene por finalidad la puesta en marcha de una red de agentes de innovación en universidades, centros de investigación, asociaciones empresariales y otras entidades de apoyo a la innovación.
 - b) *Línea 2: Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas*, que pretende incentivar la contratación por las empresas de este tipo de perfiles profesionales para que desarrollen proyectos de I+D+i en el entorno empresarial.
 - c) *Línea 3: Doctorandos empresariales*, cuyo objetivo es promover la contratación de doctorandos y doctorandas en las empresas para desarrollar proyectos de I+D en estas.
3. **Impulso a la compra pública innovadora (CPI)**, que presenta dos líneas:
 - a) *Línea 1: Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación*
En el que se apoya el coste de I+D+i requerido para que las empresas puedan presentarse a una licitación pública de productos y/o servicios innovadores.

- b) *Línea 2: Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores, cuyo objeto es dinamización de la CPI en la Comunitat través de la puesta en marcha de compra públicas innovadoras y sus procedimientos, así como acciones de promoción de la CPI que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas.*

4. *Proyectos Estratégicos en Cooperación.*

Tiene como finalidad apoyar el desarrollo de proyectos de I+D+i en cooperación entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, con un presupuesto del proyecto superior a los 500.000 euros, como vía para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés común.

5. *Consolidación de la cadena de valor empresarial.*

Apoya el desarrollo de soluciones de I+D+i realizadas por empresas con incidencia en la cadena de valor empresarial y que supongan la aplicación de novedad en los productos y/o procesos, o bien en los sistemas de organización. El presupuesto del proyecto debe ser superior a 175.000 euros.

6. *Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación.*

Finalmente, este programa, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, pretende reforzar las estructuras de apoyo a la innovación existentes en la Comunitat Valenciana y facilitar la difusión de la I+D+i entre las empresas. El presupuesto del proyecto debe ser superior a 150.000 euros.

Presupuestos de los proyectos:

Salvo en el caso del programa de *Promoción del Talento* y de la *Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa* del programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas*, la ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución en la estructura de gasto que se indica en la resolución de la convocatoria de ayudas.

2. ¿Qué tipo de entidades pueden solicitar un ayuda?

Podrán acogerse a estas ayudas cualquier persona jurídica de naturaleza pública o privada dependiendo de lo establecido para cada programa en las bases reguladoras de las ayudas y en la resolución de convocatoria y cuya sede social, establecimiento de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Sin carácter exhaustivo, podrán ser entidades beneficiarias las empresas, los organismos de investigación, las entidades sin fin de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación y las entidades locales.

3. ¿Hasta cuándo y de qué forma puedo presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **6 de mayo de 2022 a las 24 h.**

La solicitud se realizará mediante un formulario de cumplimentación electrónica, siendo obligatoria su presentación online mediante certificado electrónico de firma. Realice la presentación de la solicitud y, en su caso, la obtención de la firma electrónica, con suficiente antelación para poder solucionar los problemas que puedan surgir en su tramitación.

Podrá acceder a la plataforma de tramitación a través de los enlaces siguientes, según cada programa:

Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19590&version=amp

Promoción del talento: Agentes de innovación, incorporación de investigadores y tecnólogos para proyectos de innovación en empresas, y doctorandos empresariales.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19538&version=amp

Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19546&version=amp

Proyectos Estratégicos en Cooperación

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19494&version=amp

Consolidación de la cadena de valor empresarial

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19544&version=amp

Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19536&version=amp

4. ¿Qué documentación debo presentar?

Una vez haya accedido a la plataforma de tramitación y, dependiendo del programa de ayudas al que haya accedido, el sistema le indicará toda la información que debe anexar para documentar correctamente la solicitud.

No obstante, tanto en la propia web de la AVI <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/> como en la citada plataforma de tramitación podrá disponer de las plantillas de anexos por cada programa.

5. ¿Puedo presentar varios proyectos al mismo programa?

Un mismo solicitante puede presentar varios proyectos a un mismo programa, salvo en la línea de *Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa* correspondiente al programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas*, y en las líneas de *Agentes de innovación e Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas* del programa de *Talento*, en las que, con las excepciones que se indican en la convocatoria, sólo podrá presentarse un proyecto por solicitante para el apoyo a una persona agente de la Innovación o a una persona investigadora o tecnóloga, respectivamente.

6. ¿Puedo presentar el mismo proyecto a varios programas?

Los programas de ayuda tienen objetivos y beneficiarios distintos por lo que un mismo proyecto no puede ser presentado para recibir simultáneamente ayudas de los diferentes programas convocados.

Asimismo, las ayudas concedidas por la AVI son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de recibir otras ayudas para el mismo proyecto apoyado por la AVI deberá notificarlo a la Agencia y elegir con cuál de los organismos concedentes desea seguir con la tramitación de la ayuda.

7. ¿Puedo presentar una ayuda a la línea 1 del programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas* y a la línea 2 del mismo programa?

Sí, si bien los objetivos de las dos líneas son diferentes. La línea 2 persigue la creación de estructuras que potencien la innovación, entre otras formas mediante la realización de proyectos propios o en colaboración con otras empresas o entidades. Si alguno de estos proyectos que se plantean cumple con los requisitos que se exigen en la línea 1, puede presentarse por esta vía.

8. ¿Cuándo se podrán cobrar las ayudas?

El pago de la ayuda se realizará una vez comprobada la documentación presentada en la justificación de la realización del proyecto para el que se concedió, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión.

En caso de proyectos plurianuales, el pago a cuenta de cada anualidad será por una cuantía equivalente a la justificación presentada por la entidad beneficiaria, dentro de los términos de la resolución de concesión.

Al finalizar el proyecto y presentada la correspondiente justificación de ejecución se realizará una visita a los locales de la entidad beneficiaria para comprobar “in situ” la ejecución del proyecto.

9. ¿Puedo formar un consorcio con entidades vinculadas?

En el caso del programa de *Proyectos estratégicos en cooperación* de forma obligatoria y de *Consolidación de la cadena de valor empresarial*, cuando esté prevista la realización de proyectos en cooperación, las entidades solicitantes desarrollarán un proyecto de manera conjunta, cooperando para el desarrollo de las actividades y la financiación de las mismas.

Esta cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes.

El consorcio estará constituido por un mínimo de dos entidades, no vinculada entre sí. Cumplido este requisito, es posible que participen otras entidades adicionales, aunque estén vinculadas.

10. ¿Tengo que firmar el acuerdo de consorcio antes de solicitar la ayuda?

Es necesario presentar el acuerdo de consorcio junto a la solicitud de la ayuda por tratarse de una exigencia. Esto implicaría que la firma debe haberse establecido ya anteriormente. Esto no es un problema, con la única condición que no implique el inicio del proyecto antes de la fecha de entrada de la solicitud, lo cual es requisito del programa. Dicho de otra forma, el acuerdo se debe firmar antes, pero el proyecto no puede empezar antes de presentarlo.

11. ¿Puede liderar el consorcio cualquiera de los miembros?

De manera natural, la entidad que asuma mayor participación económica en el proyecto ejercerá de líder del consorcio creado para el mismo, dado que esta figura tiene un propósito meramente administrativo y de interlocución con la AVI, ya que cada cooperante debe presentar su propia solicitud de ayuda y es responsable únicamente de sí mismo. En caso contrario, deberá citarse el representante elegido en el acuerdo de cooperación firmado entre las partes.

12. ¿En qué casos tengo que pedir 3 ofertas?

En el caso de entidades que no están sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en dicha legislación para el contrato menor, actualmente, de cuantía igual o superior (IVA excluido) a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios la entidad beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

En el caso que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá aportarse un informe que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No exime de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trató de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

No obstante, cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sometida a la legislación sobre contratos del sector público y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías citadas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria se regirá por lo que se dispone en dicha normativa y deberá ajustar su contratación a los procedimientos en ella establecidos y, en especial, la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

13. ¿Debo solicitar las 3 ofertas antes de presentar la solicitud?

No es necesario solicitarlas antes de presentar la solicitud, aunque es aconsejable. Las tres ofertas se deben solicitar con carácter previo a la contratación de compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, si bien su aportación a la AVI se realizará junto con la documentación justificativa de ejecución del proyecto establecida en la convocatoria.

14. ¿Puedo contratar con entidades de fuera de la Comunitat Valenciana

La contratación de bienes y servicios que sean elegibles para la realización del proyecto podrá realizarse con cualquier entidad o empresa, tanto de la Comunitat como de fuera de ella.

15. ¿Puedo empezar a ejecutar el proyecto antes de la solicitud o de la resolución de concesión?

En las solicitudes presentadas a los programas de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas, Talento, Impulso a la compra pública innovadora (CPI) en su línea 2 y Acciones complementarias* el periodo de ejecución comienza el uno de enero del año en el que se presenta la solicitud.

Para los programas de *Impulso a la compra pública innovadora (CPI) en su línea 1, Proyectos estratégicos en cooperación y Consolidación de la cadena de valor* los proyectos no pueden haber comenzado su ejecución en fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

16. ¿Puedo prorrogar la ejecución o justificación del proyecto durante más tiempo del que se indica en la convocatoria?

La convocatoria de ayudas no prevé prorrogar el plazo de ejecución o justificación de los proyectos.

17. ¿Durante la ejecución puedo hacer cambios en el proyecto?

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las respectivas convocatorias y en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en la forma que establece la convocatoria.

Cualquier cambio en el contenido del proyecto requerirá simultáneamente que:

- a) el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda o a sus aspectos fundamentales.
- b) las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) el plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será de dos meses anteriores a la fecha de finalización del ejercicio en el que se realiza la solicitud de modificación.

Presentada la solicitud de modificación de ejecución de proyecto la AVI autorizará expresamente, si procede, la modificación de las condiciones de concesión de la ayuda.

Por otra parte, se autorizan, sin necesidad de solicitarlo ni de resolución expresa, modificaciones en la distribución de los gastos subvencionables que figuren en la resolución de concesión que supongan variaciones, para cada coste subvencionable, de como máximo el 20 por ciento del importe indicado en la citada resolución. No se admitirá esta compensación automática con otros gastos subvencionables cuando afecte a los gastos de personal y, en su caso, a los costes indirectos.

18. ¿Si alguna persona que iba a participar en el proyecto se va de la entidad, ¿qué debo hacer?

Por lo respondido en la anterior cuestión, hay que tramitar los cambios dentro del marco permitido de modificación de la resolución de concesión si esta supone un cambio en la partida presupuestaria aprobada. Si no hubiera efectos económicos y se tratar únicamente de la sustitución de unas personas por otras, bastará con comunicarlo a la AVI en el momento que esto pueda suceder o justificarlo

adecuadamente al acabar el proyecto, en el bien entendido que la persona sustituta debe tener las mismas capacidades y características, que permitan realizar correctamente las tareas asignadas en el proyecto.

19. ¿Puedo hacer cambios en los presupuestos concedidos? ¿Durante qué plazo?

Un cambio en el presupuesto concedido supone una modificación de las condiciones de concesión de la ayuda y en la ejecución del proyecto y requiere autorización previa de la AVI. El plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será de **dos meses anteriores a la fecha de finalización del ejercicio para el que se realiza la solicitud de modificación**

Como ya se ha indicado, únicamente cuando la nueva distribución de los gastos subvencionables suponga variaciones, para cada coste subvencionable, de máximo el 20 por ciento del importe indicado en la resolución de concesión, no será necesario autorización previa de a AVI. No obstante, dichas variaciones deberán ser debidamente justificadas en la memoria técnica de actuación de la ejecución del proyecto.

20. ¿Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que volver a presentar la solicitud para las anualidades posteriores?

No es necesario presentar solicitud de ayuda para anualidades de los proyectos aprobados, la concesión de la ayuda se otorga para todos los años de ejecución.

21. ¿Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que presentar la justificación del proyecto ejecutado en cada anualidad?

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto que se establece en la convocatoria. En particular, en el caso de proyectos plurianuales deberán presentar una memoria técnica justificativa de cada fase de justificación que incluirá una descripción del seguimiento y avance del proyecto ejecutado; en el caso de la última anualidad dicha memoria contendrá las actividades realizadas y los resultados obtenidos correspondientes a todo el periodo de ejecución del proyecto.

22. En proyectos plurianuales ¿es necesario un informe de auditoría para cada fase de ejecución?

Sí, con un coste subvencionable máximo de 1400 euros por fase de justificación.

23. ¿Son subvencionables los gastos de consultoría derivados de la presentación de la propuesta?

En ningún caso los gastos de consultoría que pudieran necesitarse para la elaboración de la propuesta son subvencionables

Más información en:

- Dirección y teléfono de Alicante (96 647 83 60)
- Dirección y teléfono de Valencia (96 386 92 00)
- Info.avi@gva.es
- www.avi.es

Nota: Este documento es meramente informativo y habrá que ajustarse a lo establecido en la resolución de la convocatoria de ayudas publicada en el DOGV.